

CONTRATO NUMERO GR-SA 12/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAYOR CUANTIA CONSISTENTES EN: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA COORDINACION BAJA CALIFORNIA SUR EN ZONA LA PAZ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 728 FIPATERM, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR LA **C. C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA Y DELEGADA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 728 FIPATERM Y QUE EN ESTE ACTO ES ASISTIDA POR EL **C. C.P. JOSE LUIS GUILLEN SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL B.C., POR LA **C.P. GABRIELA NATALIA ALVAREZ ANAYA**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL B.C. Y POR LA **C. ING. CLARISSA GUADALUPE MARTINEZ ARELLANES** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE ZONA BAJA CALIFORNIA SUR**, Y POR LA OTRA PARTE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA HIRGON" REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO HIRALES RUIZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "EL FIDEICOMISO":

- A).-** QUE MEDIANTE CONTRATO CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1990, SE CONSTITUYO EN BANOBRAS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, UN FIDEICOMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO REVOLVENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN EL VALLE DE MEXICALI, B.C., MISMO QUE FUE MODIFICADO MEDIANTE CONVENIOS DE FECHAS DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; 10 DE ENERO DE 1997; 19 DE DICIEMBRE DE 1992; 22 DE MARZO DE 2002; 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002; 17 DE OCTUBRE DE 2003 Y 13 DE MAYO DE 2008.
- B).-** QUE LA **C. C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA Y DELEGADA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 728 FIPATERM, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,742 DEL LIBRO 300 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, Y MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS A ESTA FECHA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2015 , CON FOLIO MERCANTIL NO. 80259.
- C).-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO.
- D).-** QUE LA **C. C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES**, EL **C. C.P. JOSE LUIS GUILLEN SANCHEZ** Y LA **C. ING. CLARISSA GUADALUPE MARTINEZ ARELLANES** MANIFIESTAN QUE SU REPRESENTADA ESTA DE ACUERDO A ENCOMENDAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E).-** QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO.
- F).-** QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
- G).-** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL FIDEICOMISO" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO.
- H).-** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE MORELOS No. 221 COL. PRIMERA SECCION C.P. 21100, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



I).- QUE LO ASISTE COMO TESTIGO EL C. C.P. JOSE LUIS GUILLEN SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL B.C., LA C. C.P. GABRIELA NATALIA ALVAREZ ANAYA EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL B.C., Y EL C. ING. CLARISSA GUADALUPE MARTINEZ ARELLANES EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ZONA BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.

Eliminado: Se testó información confidencial de Dirección al tratarse de datos personales. Fundamento Legal Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A).- QUE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA HIRGON" EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL EL C. EDUARDO HIRALES RUIZ, MANIFIESTA SER UNA PERSONA FISICA QUE POR SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON DOMICILIO EN [REDACTED]

B).- QUE EL C. EDUARDO HIRALES RUIZ MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A ESTA FECHA.

C).- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CONTRATARSE O PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE EXPEDIRA LOS RECIBOS FISCALES Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

E).- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A "PRESENTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL EDIFICIO DE LA COORDINACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR "PROGRAMA ASI" DE ESTE FIDEICOMISO 728 FIPATERM UBICADO EN IGNACIO ALTAMIRANO 2790 ENTRE 5 DE FEBRERO Y ANTONIO NAVARRO LOCALES 156 Y 157, DE LA PLAZA CUATRO MOLINOS, COLONIA CENTRO, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR. REQUIRIÉNDOSE A UNA PERSONA LA CUAL DEBERÁ DE CUBRIR UN TOTAL DE 4 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 AM A LAS 12:00 PM, NO INCLUYE DÍAS FESTIVOS, EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEBERÁ DE PRESENTARSE UNIFORMADO Y CON GAFETE DE LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE OBLIGA A SURTIR LOS EQUIPOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA QUE SE REQUIERAN PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ZONA LA PAZ, DICHO SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTENTES EN: SERVICIOS DIARIOS; SACUDIDO Y LIMPIEZA DE MOBILIARIO, LIMPIEZA Y DESMANCHADO DE ARTÍCULOS DE UTILERÍA Y ORNATO, ASPIRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE PISOS LOSETAS, RECOLECCIÓN DE BASURA, CAMBIO DE BOLSA DE CESTOS Y EN CASO DE SER NECESARIO LAVADO DEL DEPÓSITO, LIMPIEZA DE VENTANAS, CANCELERÍAS Y PUERTAS, SANITARIO, LAVADO Y DEODORACION DE SANITARIOS, LAVABOS Y MINGITORIOS, INTERIOR Y EXTERIOR, LIMPIEZA DE ESPEJOS Y MUROS, DETALLADO EN GENERAL, EXTERIORES: BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA EN ENTRADAS, ESTACIONAMIENTO Y CALLE PERIMETRAL, LAVADO DE VIDRIOS PUERTAS Y CANCELERÍAS. MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA, EQUIPO Y ACCESORIO DE LIMPIEZA: CARRITOS EXPRESSORES, MECHUDOS, MAPEADORES, ESCOBAS, RECOGEDORES, MOTA Y JALADOR PARA VIDRIOS, PLUMEROS, CEPILLOS, CUBETAS, ATOMIZADORES, EXTENSIONES Y TODO LO NECESARIO, MATERIALES DE LIMPIEZA: JERGAS, TRAPEADORES, FRANELAS, BOLSAS PARA BASURA, BOLSAS

PARA CONTENEDORES, FIBRAS, ETC. PRODUCTOS QUÍMICOS CERTIFICADOS: LIMPIADORES, DESMACHADORES, DESINCORUSTANTES, DESINFECTANTES, JABON, SHAMPOO, REMOVEDOR, CERA PARA PISOS, ABRILLANTADOR Y TODO TIPO DE MATERIALES QUE NO SE HAYAN RELACIONADO ANTERIORMENTE Y QUE SON NECESARIOS PARA MANTENER EN FORMA CONSTANTE LA LIMPIEZA DEL EDIFICIO E HIGIENE DEL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE UTILICE EL PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO Y SUS VISITANTES.

SEGUNDA.- IMPORTE: EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 65,400.00 M.N. (**SON: SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N.**). IMPORTE NO INCLUYE I.V.A., MISMA CANTIDAD SERA CUBIERTA DE FORMA QUINCENAL EN IGUALAS DE \$ 2,725.00 (**SON: DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.**) IMPORTE NO INCLUYE I.V.A., DICHO IMPORTE CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2017.

LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA MISMA QUE PROCEDE A FORMAR PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO 1**.

EL IMPORTE CITADO COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES DE SU PERSONAL, LAS OBLIGACIONES QUE EL PROPIO PROVEEDOR ADQUIERA Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINAN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

LA CANTIDAD CITADA SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL FIRMADO POR LAS PARTES.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SERÁ TRASLADADO A "EL FIDEICOMISO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERA.- PAGOS: "EL FIDEICOMISO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA FACTURA O FACTURAS PRESENTADAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 7 DIAS SIGUIENTES DE LA QUINCENA VENCIDA INMEDIATA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A EL SERVICIO PRESTADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ QUE EL ÁREA SOLICITANTE CERTIFIQUE QUE EL SERVICIO SE HAYA REALIZADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIN PERJUICIO DE SU DERECHO DE EXIGIR LA REPOSICIÓN DE SERVICIOS DEFICIENTES O EXTEMPORÁNEOS, FALTANTES O PAGO DE LO INDEBIDO.

LAS FACTURAS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE A "EL FIDEICOMISO" DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ORDENAMIENTOS FISCALES MEXICANOS EN VIGOR, Y "EL FIDEICOMISO" EN SU CASO, PODRÁ EFECTUAR LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS QUE LA CONTRAPRESTACIÓN CAUSE.

CUARTA.- DOMICILIOS: PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA COORDINACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, "EL FIDEICOMISO" IDENTIFICA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA DE FACTURAR DICHOS SERVICIOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

EL FIDEICOMISO "COORDINACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR":

NOMBRE: FIDEICOMISO 728 FIPATERM

RFC: FSV9010157R6

DOMICILIO: AV. IGNACIO ALTAMIRANO #2790 LOCALES 156 Y 157, COLONIA: CENTRO, CP 23000, B.C.S

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CALENDARIO, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A









EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, EL FIDEICOMISO APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 0.5% DEL MONTO DEL CONTRATO Ó PARTIDA, SEGÚN SEA EL CASO, POR CADA DÍA DE RETRASO, SANCIÓN QUE NO DEBERÁ REBASAR EL 20% DEL IMPORTE BASE. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL FIDEICOMISO PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SEXTA.- SANCIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE DE NO REALIZAR LOS SERVICIOS O REPARACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA ANTERIOR ACEPTA SANCIONES QUE APLICARÁ "EL FIDEICOMISO" POR CONCEPTO DE MORA.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SU MONTO SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO O DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL FIDEICOMISO" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. EL PROVEEDOR ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL FIDEICOMISO" DEDUZCA DE LA FACTURA QUE PRESENTE PARA SU COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN QUE EN SU CASO RESULTE.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA A EL "FIDEICOMISO" QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERAN DE OPTIMA CALIDAD Y EN EL EVENTO DE QUE TENGAN DEFICIENCIAS, ERRORES O SEAN DE MALA CALIDAD SE OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA CORREGIR DICHAS DEFICIENCIAS, ERRORES O MALA CALIDAD EN UN PLAZO DE DOS DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEAN REPORTADOS POR "EL FIDEICOMISO" DICHOS DEFECTOS, SIN QUE TENGA DERECHO A EFECTUAR CARGO ADICIONAL ALGUNO A LA CONTRAPRESTACION PACTADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: EN NINGÚN CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ CEDER O GRAVAR EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO : PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, INCLUYENDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "EL FIDEICOMISO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, UN DOCUMENTO MERCANTIL DE **PAGARE** QUE GARANTICE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO "**ANEXO 2**" DENOMINADO COMO PAGARE.

ESTE DOCUMENTO MERCANTIL DEBERÁ SER OTORGADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE EL FIDEICOMISO CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

A) QUE PARA LA DEVOLUCIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL DOCUMENTO MERCANTIL, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO A EL FIDEICOMISO, QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

B) QUE EL DOCUMENTO MERCANTIL ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN EL SUPUESTO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGUE EL DOCUMENTO MERCANTIL EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, EL FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO MERCANTIL ADICIONAL EN EL QUE DEBERÁ INDICARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DEL DOCUMENTO MERCANTIL OTORGADO PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

EL DOCUMENTO MERCANTIL DE PAGARE ESTARÁ EN VIGOR POR 12 (DOCE MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO Y DE PRESENTARSE EL CASO CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

DECIMA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA, DATOS Y DISEÑOS Y LOGOTIPOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL FIDEICOMISO", PUES DICHA INFORMACION SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DARÁ ORIGEN A QUE "EL FIDEICOMISO" PUEDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DEPENDIENDO ÚNICAMENTE DE QUE "EL FIDEICOMISO" EMITA LA DECISIÓN RESPECTIVA POR ESCRITO.

DECIMA SEGUNDA.- INSTRUCCIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, VERIFICANDO QUE LOS BIENES, MATERIALES, EQUIPO Y SERVICIOS SE SUJETEN A LAS INSTRUCCIONES QUE EN CADA CASO LE EXTIENDA "EL FIDEICOMISO", LAS CUALES COMPRENDERÁN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, MATERIALES, EQUIPO Y SERVICIOS QUE LA MISMA ADQUIERA Y ESTARÁN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE INDIQUE EL FIDEICOMISO.

"EL FIDEICOMISO" PODRÁ ENVIAR A PERSONAL AUTORIZADO, PARA QUE EN CUALQUIER MOMENTO INSPECCIONE LOS AVANCES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, PREVIENIENDO QUE LOS SECRETOS TÉCNICOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁN DIVULGADOS SIN SU AUTORIZACIÓN.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL FIDEICOMISO" PODRÁ MODIFICAR LAS INSTRUCCIONES DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DANDO AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONGRUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y NATURALEZA DE SERVICIOS.

EN CASO QUE, CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE DEBE PRESENTAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE ESTIPULA LA CLÁUSULA SEGUNDA, AMBAS PARTES, CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL FIDEICOMISO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON UNA ANTICIPACIÓN DE 24 HORAS. COMPROMETIÉNDOSE "EL FIDEICOMISO" A PAGAR LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE CONVENIO, HASTA LA FECHA DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO LO EJECUTADO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR "EL FIDEICOMISO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL "EL FIDEICOMISO" INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL O DEFINITIVA, "EL FIDEICOMISO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DARÁN POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.









DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: "EL FIDEICOMISO" RECIBIRÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SI LOS MISMOS HUBIERAN SIDO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE "EL FIDEICOMISO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. ASÍ MISMO, "EL FIDEICOMISO" QUEDA FACULTADO PARA SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUALQUIER ACLARACIÓN QUE SURJA DE LOS MISMOS.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; CUANDO ÉSTOS NO SE AJUSTEN A LO ESTIPULADO O A LAS INSTRUCCIONES DE "EL FIDEICOMISO", DADAS POR ESCRITO, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS QUE REALIZARÁ POR SU CUENTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.

EN ESTE CASO, "EL FIDEICOMISO", SI LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL, EN TANTO NO SE LLEVEN ACABO LAS REPARACIONES O REPOSICIONES DE QUE SE TRATE Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN SU CALIDAD DE PATRÓN Y AFRONTARÁ TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE RESULTEN, CONFLICTOS PLANTEADOS POR EL PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; POR LO TANTO, ACEPTA QUE ENTRE DICHO PERSONAL Y "EL FIDEICOMISO" NO EXISTA RELACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERA GENERARSE OBLIGACIÓN A CARGO DE ÉSTA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL FIDEICOMISO", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA SER [REDACTED] Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO [REDACTED] POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EN: [REDACTED]

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 31 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2016.

Eliminado: Se testó información confidencial de Nacionalidad y Dirección al tratarse de datos personales. Fundamento Legal Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. EDUARDO HIRALES RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL FIDEICOMISO"



C. C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA Y DELEGADA
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 728 FIPATERM
FIDEICOMISO 728 FIPATERM.

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO HIRGON"

TESTIGOS



C. C.P. JOSE LUIS GUILLEN SÁNCHEZ
GERENTE REGIONAL DE B.C.
FIDEICOMISO 728 FIPATERM



C. C.P. GABRIELA NATALIA ALVAREZ ANAYA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO 728 FIPATERM


C. ING. CLARISSA GUADALUPE MARTINEZ ARELLANES
COORDINADOR ZONA BAJA CALIFORNIA SUR
FIDEICOMISO 728 FIPATERM



